



DEAJO21-152

Al contestar cite este número

Bogotá D. C., 10 de marzo de 2021

Doctora

GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO

Presidenta

Consejo Superior de la Judicatura

E. S. D.

Asunto: Informe Ingresos recaudados Fondos Especiales acumulados de la vigencia 2020

Respetada señora presidenta:

Comendidamente remito para su consideración y fines pertinentes el informe de los ingresos recaudados por concepto de los Fondos Especiales acumulados de la vigencia 2020. Asimismo, me permito presentar un comparativo entre los recaudos de las vigencias 2019 y 2020 en este mismo período y el seguimiento al cumplimiento de los ingresos proyectados para toda la vigencia, con el fin de reflejar el resultado de la gestión y de las acciones que se adoptaron para fortalecer el recaudo.

Lo anterior, teniendo en cuenta que los Fondos Especiales constituyen una renta de destinación específica, ingreso que contribuye al cumplimiento de los planes de inversión y modernización de la administración de justicia, sin perjuicio del presupuesto que el Gobierno Nacional asigna a la Rama Judicial en la Ley Anual de Presupuesto.

Quedo atento a los comentarios y sugerencias del Consejo Superior de la Judicatura con relación al presente informe, los cuales estaremos prestos a atender.

Con consideración,

JOSÉ MAURICIO CUESTAS GÓMEZ

Director Ejecutivo de Administración Judicial

Elaboró: John Jairo Arias Pedreros. Profesional División Fondos Especiales y Cobro Coactivo.

Revisó: José Miguel Cubillos Munca. Coordinador Grupo Fondos Especiales.

Aprobó: Elkin Gustavo Correa León. Director Unidad de Presupuesto.



INFORME DE LOS INGRESOS RECAUDADOS DE LOS FONDOS ESPECIALES ACUMULADOS DE LA VIGENCIA 2020

Este informe se presenta en cifras de millones de pesos y se consolida en términos de recaudo, en concordancia con las proyecciones de estos recursos realizadas por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El informe presenta el recaudo acumulado de 2020 en los siguientes conceptos:

I. Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia (FMDBAJ), conforme a la Ley 1743 de 2014.

II. Fondo Financiación Sector Justicia (FFSJ).

1. Ingresos recaudados Fondos Especiales acumulados de la vigencia 2020

En el cuadro 1 se observa que el valor recaudado acumulado de los Fondos Especiales en la vigencia 2020 fue de **\$397.638 millones**, representados en el Fondo para la Modernización \$162.997 millones (41%) y Fondo Financiación Sector Justicia \$234.641 millones (59%). De esta manera, frente a los \$492.097 millones proyectados a recaudar para toda la vigencia 2020, se ejecutó un 81%.

Tabla 1. Comparativo de ingresos recaudados acumulados de la vigencia 2020 vs lo proyectado para la vigencia total de 2020, y lo recaudado en el mismo periodo de la vigencia 2019 de los Fondos Especiales.

Cifras en millones de pesos

INGRESOS RECAUDADOS FONDOS ESPECIALES ACUMULADOS DE LA VIGENCIA 2020 VS LO PROYECTADO PARA TODO EL AÑO 2020 Y LO RECAUDADO EN EL MISMO PERIODO DE LA VIGENCIA 2019						
CONCEPTO	INGRESOS RECAUDADOS ACUMULADOS 2019	PROYECCION DE INGRESOS A RECAUDAR PARA TODA LA VIGENCIA 2020	INGRESOS RECAUDADOS ACUMULADOS 2020	% PARTICIPACIÓN	COMPORTAMIENTO	
					Variación Frente a la misma vigencia del año 2019	Ejecutado Frente a la proyección total del año 2020
Fondo para la Modernización ley 1743	\$ 281.005	\$ 221.180	\$ 162.997	41%	-42%	74%
Financiación Sector Justicia	\$ 251.314	\$ 270.917	\$ 234.641	59%	-7%	87%
TOTAL	\$ 532.319	\$ 492.097	\$ 397.638	100%	-25%	81%

Fuente: Cifras SIF Nación /Proyección de Ingresos Unidad de Planeación DEAJ

Gráfica 1. Comparativos ingresos recaudados acumulados de los Fondos Especiales del año 2020 vs. lo recaudado en el mismo período de 2019



Fuente: Cálculos realizados por la División de Fondos Especiales DEAJ/ Cifras en millones de pesos.

Respecto a la variación de los ingresos recaudados de los Fondos Especiales, se evidencia una disminución en el recaudo de \$134.681 millones (-25%), con relación al mismo período de la vigencia 2019, al pasar de \$532.319 millones a \$397.638 millones.

Esta disminución en el recaudo se sustenta principalmente en los siguientes factores:

- La suspensión de términos en los despachos judiciales del país, como consecuencia de la pandemia COVID-19, influyó significativamente en la disminución del recaudo de todas las cuentas.

- La donación realizada en el mismo período del año 2019 por \$24.500 millones por parte de UNE EPM Telecomunicaciones S.A., según convenio interadministrativo suscrito con el Consejo Superior de la Judicatura para el proyecto inmobiliario del Palacio de Justicia de Antioquia, ingresó como recaudo en compensación en SIIF Nación al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia. En la vigencia 2020 no se presentaron donaciones.
- La gestión que se realizó por parte del Grupo de Fondos Especiales en la vigencia 2019 referente a la cancelación de las cuentas de ahorro activo y tradición que tenían los despachos judiciales y sus saldos fueron trasladados a la cuenta de Derechos Aranceles, Emolumentos y Costos del Fondo para la Modernización (operación guiada con las Circulares DEAJC19-43 y DEAJC19-65). Situación que permitió en la vigencia 2019 un crecimiento atípico importante en el recaudo de esta cuenta, pero que no se vuelve a presentar en las mismas proporciones en la vigencia 2020, por lo que se presentó una variación en el recaudo de -\$20.834 millones entre el recaudo del año 2019 vs el año 2020.

1.1 Informe discriminado de los ingresos recaudados por los conceptos de los Fondos Especiales acumulados de la vigencia 2020.

A continuación, se presenta para cada uno de los conceptos de los Fondos Especiales el detalle discriminado de los ingresos recaudados acumulados de la vigencia 2020, con las respectivas variaciones.

1.1.1. Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia – Ley 1743 de 2014.

En la vigencia 2020 se cumplió con el 74% de la meta de recaudo prevista, la cual ascendía a \$221.180 millones. Se presentó una disminución de \$118.008 millones (-42%) respecto al mismo período del año anterior, al pasar los ingresos recaudados de \$281.005 millones a \$162.997 millones.

Tabla No. 2. Comparativo de ingresos recaudados acumulados de la vigencia 2019 vs. los acumulados en la vigencia 2020 por conceptos del Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia (Ley 1743 de 2014).

Valor en millones de pesos

COMPARATIVO DEL RECAUDO DE LAS VIGENCIAS 2019 VS 2020 DEL FONDO DE MODERNIZACIÓN LEY 1743 DE 2014				
CUENTA	INGRESOS RECAUDADOS 2019	INGRESOS RECAUDADOS 2020	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Derechos aranceles emolumentos y costos	\$ 29.482	\$ 3.045	-\$ 26.437	-90%
Arancel judicial 1743	\$ 1.315	\$ 956	-\$ 360	-27%
Contribución especial arbitral	\$ 2.455	\$ 1.395	-\$ 1.060	-43%
Contribución especial arbitral para Laudos Arbitrales de contenido Económico	\$ 0	\$ 269	\$ 269	NA
Prescripción Depósitos judiciales	\$ 82.059	\$ 37.280	-\$ 44.779	-55%
Impuesto de remate	\$ 21.186	\$ 9.571	-\$ 11.614	-55%
Juramento estimatorio	\$ 2.673	\$ 4	-\$ 2.669	-100%
Multas Judiciales y Caucciones	\$ 9.856	\$ 7.472	-\$ 2.383	-24%
Rendimientos cuentas (Fondo Modernización, Activo y tradicional)	\$ 1.876	\$ 800	-\$ 1.076	-57%
Rendimientos cuentas (Depósitos Judiciales)	\$ 105.948	\$ 102.218	-\$ 3.730	-4%
Donación no condicionada a la adquisición de un activo. (Clasificado como recaudo en compensación en SIIF)	\$ 24.500	\$ 0	-\$ 24.500	NA

Fuente: SIIF Nación (Sistema Integrado de Información Financiera) / Extractos Cuentas Banco Agrario.

Las cuentas de Arancel Judicial 1394 y 1653 no presentan recaudo ya que fueron remplazadas y/o declaradas inexecutable. Solamente presentan devoluciones de recursos a los peticionarios que así lo soliciten, pero disminuyen el valor recaudado del Fondo. Su comportamiento es el siguiente:

Valor en millones de pesos

CUENTA	VALOR DEVUELTO 2019	VALOR DEVUELTO 2020	VARIACIÓN ABSOLUTA
Arancel judicial 1394	- 2	-\$ 4	-\$ 2
Arancel Judicial 1653	- 342	-\$ 7	\$ 335

Fuente: SIIF Nación (Sistema Integrado de Información Financiera)

	INGRESOS RECAUDADOS FONDO DE MODERNIZACIÓN		VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
	2019	2020		
TOTAL	\$ 281.005	\$ 162.997	-\$ 118.008	-42%

Todas las cuentas del Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia presentaron una disminución en el recaudo, principalmente por la suspensión de términos en los despachos judiciales del país como consecuencia de la pandemia COVID-19 y debido a casos especiales como:

- **Donación no condicionada a la adquisición de un activo. (Clasificado como recaudo en compensación en SIIF):** incide notoriamente en la comparación del recaudo entre los períodos 2019 y 2020, ya que este recaudo fue atípico.

Corresponde a una donación realizada en el año 2019 por \$24.500 millones por parte de UNE EPM Telecomunicaciones, según convenio interadministrativo suscrito con el Consejo Superior de la Judicatura para el proyecto inmobiliario del Palacio de Justicia de Antioquia; valor registrado en SIIF Nación en el Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia en la libreta CUN de la Rama Judicial como recaudo en compensación. En la vigencia 2020 no se presentaron donaciones.

- **Derechos Aranceles Emolumentos y Costos:** Presentó una disminución del 90%, debido a que en el año 2019 se recibieron consignaciones de los despachos judiciales referentes a la gestión realizada por la División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo, relacionada con la cancelación de las cuentas de ahorro activo y tradicional (operación guiada con las Circulares DEAJC19-43 y DEAJC19-65).
- **Contribución arbitral por laudos arbitrales de contenido económico:** la disminución responde a que mientras en la vigencia 2019 el recaudo se hacía a través de la cuenta de la contribución especial Arbitral establecida en la ley 1743, a partir del año 2020, por disposición en lo consagrado en el art. 130 de la Ley 1955 de 2019, la Dirección de

Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- es la receptora de dichos recursos y los gira semestralmente al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia, en la modalidad de compensación de deducciones. Por lo que no se realiza comparativo de esta cuenta entre vigencias.

Sobre la contribución arbitral es preciso señalar que está regulada en 2 normas, de un lado, en la Ley 1743 de 2014 arts. 16 a 23, y del otro, en la Ley 1955 de 2019 art. 130. Se diferencian en el sujeto pasivo de la obligación, en el hecho generador y en la forma en que ingresan los recursos al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia.

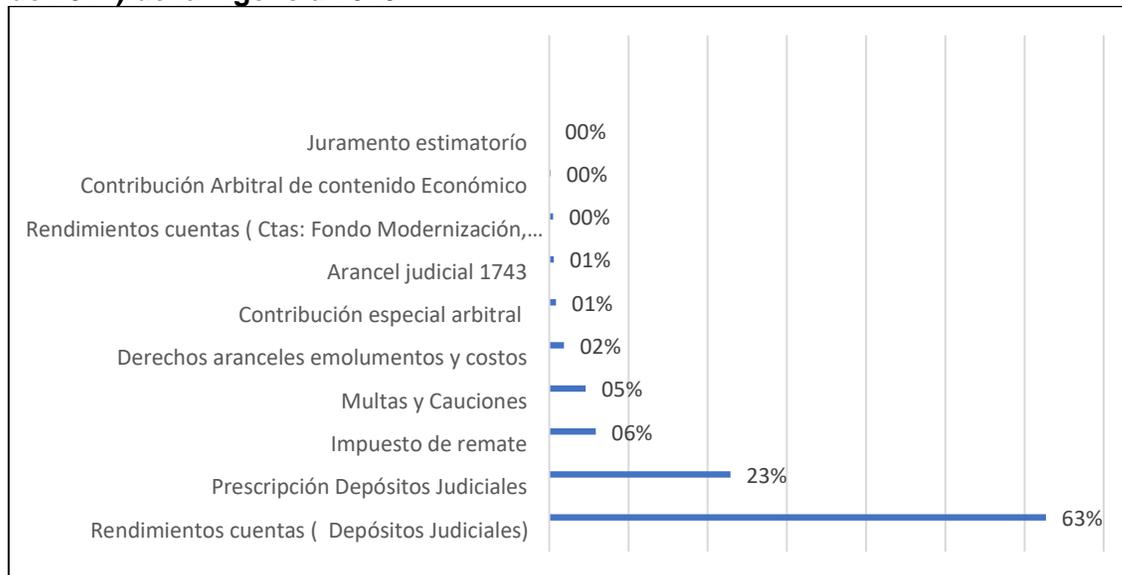
Lo recaudado por este concepto, según la Ley 1743 de 2014, ingresa a través de la cuenta del Banco Agrario prevista para tal fin.

Para la vigencia 2020, en cumplimiento a lo consagrado en el art. 130 de la Ley 1955 de 2019, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-, es el receptor de dichos recursos y los gira semestralmente al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia directamente a la libreta CUN que tiene la Rama Judicial en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la modalidad de compensación de deducciones.

El recaudo reportado en el período del año 2020 corresponde al causado en el segundo semestre de 2019 y el primer semestre de 2020 girado por la DIAN. En la vigencia 2019 no se presentaba este recaudo.

- **Arancel Judicial 1394 y 1653:** Estas cuentas no presentan recaudo ya que fueron remplazadas y/o declaradas inexequibles. Solamente presentan devoluciones de recursos a los peticionarios que así lo soliciten.

Gráfica 2. Porcentajes de participación de las Cuentas del Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia (Ley 1743 de 2014) de la vigencia 2020.



El gráfico resalta, en su orden, el porcentaje en la participación del recaudo de las cuentas del Fondo para la Modernización en el año 2020, y evidencia que:

- La cuenta que contribuye en mayor porcentaje en los ingresos recaudados es la de **rendimientos de depósitos judiciales** en un **62.7%**.
- Le siguen la cuenta de **Prescripción de depósitos judiciales** con un porcentaje de participación del **22.9%**.
- Le siguen las cuentas de **Impuesto de Remate y Multas** con un **5.9%** y **4.6%** respectivamente de participación.

1.1.2. Fondo Financiación Sector Justicia

Conforme se aprecia en la siguiente tabla, los ingresos recaudados de este fondo en 2020 fueron de **\$234.641 millones**, presentándose una disminución del 7% en comparación con el recaudo en el mismo período de la vigencia 2019. Se ejecutó un 87% frente a la proyección de recaudo del total de los recursos del Fondo Sector Justicia, cuya meta total era de \$270.917 millones.

Tabla No. 3 Comparativo ingresos recaudados por concepto de Financiación Sector Justicia acumulados de la vigencia 2020 vs. lo recaudado en el mismo período de la vigencia 2019.

Cifras em millones de pesos

COMPARATIVO INGRESOS RECAUDADOS FINANCIACIÓN SECTOR JUSTICIA ACUMULADOS DE 2020 VS LOS INGRESOS RECAUDADOS EN EL MISMO PERIODO DE LA VIGENCIA 2019					
CUENTA	INGRESOS RECAUDADOS 2019	INGRESOS RECAUDADOS 2020	% PARTICIPACIÓN	COMPORTAMIENTO	
				Variación absoluta Frente a los ingresos recaudados de 2019	Variación % Frente a los ingresos recaudados de 2019
Tributación especial de las notarias para la Administración de Justicia - ley 6	\$ 92.937	\$ 75.416	32%	-\$ 17.521	-19%
Reasignación de ingresos de la superintendencia de notariado y registro - ley 55 de 1985	\$ 158.377	\$ 159.225	68%	\$ 848	1%
TOTAL	\$ 251.314	\$ 234.641	100%	-\$ 16.673	-7%

Fuente: Superintendencia de Notariado y Registro / SIIF Nación (Sistema Integrado de Información Financiera).

El Fondo para la Financiación del Sector Justicia en la vigencia 2020, en sus dos componentes presentó el siguiente comportamiento:

- La tributación especial de notarías, en virtud de lo establecido en el **artículo 363** de la **Ley 1819 de 2016**¹, en el cual se modificó el porcentaje que determinaba el artículo 135 de la Ley 6 de 1992, representa **el 32%** del total de recursos del precitado Fondo.
- La reasignación de ingresos de la Superintendencia de Notariado y Registro, de acuerdo con las **leyes 55 de 1985 y 1753 de 2015** y la distribución que realiza la Dirección Nacional de Planeación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, corresponde **al 68%** del total de los ingresos de este Fondo en la vigencia 2020.

A continuación, se muestra la información de la vigencia 2020 detallada por los dos conceptos de ingresos del Fondo Financiación Sector Justicia:

- **Tributación Especial de las Notarías para la Administración de Justicia- Ley 6 de 1992**

Se reportan ingresos **recaudados** de \$75.416 millones, es decir, 19% inferior al registrado en el mismo período de la vigencia 2019. Esta disminución en el recaudo se presentó debido a los efectos de la pandemia COVID-19, al no estar en un 100% disponible la prestación del servicio de las notarías del país.

- **Reasignación de Ingresos de la Superintendencia de Notariado y Registro – Ley 55 de 1985**

Se reportan ingresos recaudados **por \$159.225 millones**, lo que equivale a un incremento de \$848 millones (1%) respecto a los ingresos recaudados durante 2019, cuando valor ascendió a \$158.377 millones. Esta variación positiva se presentó porque la Superintendencia de Notariado y Registro giró mayor monto de los recursos adeudados que en el mismo período del año 2019.

El recaudo por \$159.225 millones corresponde al dinero que ingresó efectivamente en el año 2020 a la Rama Judicial de lo pagado por la Superintendencia de Notariado y Registro, concerniente a lo adeudado de la vigencia de 2019.

¹ Ley 1819 de 2016 art. 363 inc. 1°: “**Aporte especial para la administración de justicia.** En desarrollo del artículo 131 de la Constitución Política, créase un aporte especial para la administración de justicia, que será equivalente al 12,5% de los ingresos brutos obtenidos por las notarías por concepto de todos los ingresos notariales. Este gravamen no se aplicará a las notarías que de conformidad con lo establecido en la Ley 29 de 1973 y en los Decretos 1672 de 1997, 697 de 1999 y 1890 de 1999 reciben el subsidio a los notarios de insuficientes ingresos”.

Así las cosas, la Superintendencia de Notariado y Registro adeuda a la Rama Judicial \$144.911 millones, de los meses de enero a noviembre de 2020, quedando pendiente la causación del mes de diciembre, la cual a la fecha de este informe no ha sido reportada. Lo correspondiente a la vigencia 2019 fue cancelado en la vigencia 2020.

Cordialmente,

JOSÉ MAURICIO CUESTAS GÓMEZ
Director Ejecutivo de Administración Judicial

Fuentes: Grupo Fondos Especiales, SIF Nación, Reportes Superintendencia de Notariado y Registro.

Elaboró: John Jairo Arias Pedreros. Profesional División Fondos Especiales y Cobro Coactivo.
Revisó: José Miguel Cubillos Munca. Coordinador Grupo Fondos Especiales.
Aprobó: Elkin Gustavo Correa León. Director Unidad de Presupuesto.

...

Firmado Por:

JOSÉ MAURICIO CUESTAS GÓMEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
DIRECTOR EJECUTIVO - DESPACHO DIRECCION DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

adfb353988062fa3b8c21e4bffac5ab0056d4d81c976af6ec4962365be537596

Documento generado en 10/03/2021 03:33:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>